

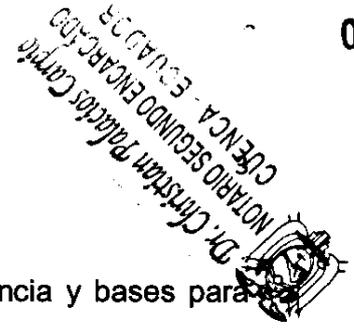
 Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
**COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:**  
**"CONSULTORA HESIGMAP CIA LTDA."**  
**OTORGADA POR**  
**SEGUNDO ANTONIO SIGUENCIA HERAS, CARLOS ALBERTO**  
**SIGUENCIA HERAS Y WILSON MARCELO PEÑA MACHADO**  
**CUANTIA: \$440**  
**\*\*\*\*\*GV\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON;** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores <sup>1º</sup> **SEGUNDO ANTONIO SIGUENCIA HERAS,** <sup>2º</sup> **CARLOS ALBERTO SIGUENCIA HERAS Y** <sup>3º</sup> **WILSON MARCELO PEÑA MACHADO.** Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO,** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Formación y Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que



llevará como denominación **CONSULTORA HESIGMAP CIA LTDA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA Otorgantes.** Comparecen al otorgamiento suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: **SEGUNDO ANTONIO SIGUENCIA HERAS, CARLOS ALBERTO SIGUENCIA HERAS Y WILSON MARCELO PEÑA MACHADO**, todos mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en Cuenca, siendo capaces ante la Ley para celebrar actos y contratos. **SEGUNDA. Fundación de la Compañía.**- Los otorgantes manifiestan que es su voluntad constituir por medio del presente contrato, una Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas, Estatuto y disposiciones de la Ley de Compañías. Al efecto, declaran que conocen la naturaleza y efectos del Contrato de Compañías y expresan su consentimiento para la ubicación. **TERCERA. Estatuto en la Compañía, Artículo PRIMERO. Denominación, Objeto, Duración y Domicilio.** Se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **CONSULTORA HESIGMAP Cía. Ltda.** **Artículo. SEGUNDO. El Objeto de la Compañía.**- será la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan como objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de construcción, desarrollo e inversión, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación: supervisión, fiscalización, socialización y evaluación de proyectos; servicios de capacitación; asistencia técnica, y asesoría financiera y técnica; elaboración de estudios ambientales, económicos, financieros de organización, de riesgos, administración, auditoría y proyectos de investigación; elaboración de estudios y



diseños técnicos ingeniería, elaboración de términos de referencia y bases para concursos; ejecución, administración y supervisión de proyectos, incluidos los proyectos inmobiliarios; operación y mantenimiento de operación de quipos e infraestructura; podrá también realizar la compraventa, permuta, enajenación, importación, exportación, administración y arrendamiento de toda clase de bienes para la construcción, equipamiento, implementación y monitoreo de proyectos de infraestructura y servicios básicos así como equipos, materiales, herramientas y repuestos para la producción y construcción; para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos no prohibidos por las Leyes ecuatorianas. Artículo **TERCERO: Duración.**- El tiempo de duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir de su inscripción en el registro Mercantil. Artículo **CUARTO: Domicilio.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Cuenca pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la república.

**CAPÍTULO SEGUNDO: Capital Social.- Artículo QUINTO:** El capital social es de CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$ 440,00) dividido en cuatrocientos cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar cada una. Artículo **SEXTO: Aumento de Capital.**- Si los socios convienen en aumentar el capital social, los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales. Artículo **SÉPTIMO: Transferencia de Participaciones.**- Los socios podrán ceder sus participaciones sociales con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

Social. **Artículo OCTAVO: Derechos y Obligaciones de los Socios.**- Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en la ley de Compañías, que se tendrán como parte integrante de este Estatuto. **Artículo NOVENO: Autoridad.**- Las autoridades de la Compañía son: a) La Junta General de Socios, b) El Presidente y c) El Gerente. **Artículo DÉCIMO: Administración.**- La Junta general de Socios legalmente constituida es el órgano Supremo de la Compañía. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente. **Artículo DECIMO PRIMERO: De las Juntas Generales.**- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de Ejercicio Económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y tratará asuntos de su competencia que se indiquen en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Convocatoria.**- a) El Presidente o el Gerente, indistintamente, convocarán por escrito a las Juntas Generales por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión; b) Las Juntas generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. **Artículo DÉCIMO TERCERO: Quorum y Resoluciones.**- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria ni no están representados por los concurrentes en más de la mitad del capital social;

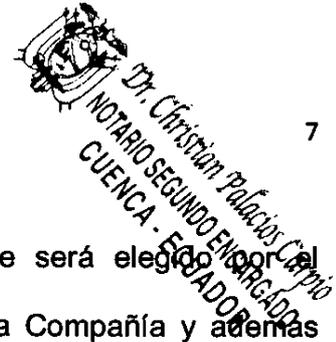
 Dr. Christian Palacios Cordero  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

b) En segunda convocatoria las Juntas generales podrán reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria; c) Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. **Artículo DÉCIMO CUARTO: Juntas Universales.**-No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se considerarán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar el asunto, siempre que esté presente y representado todo el capital social y los presentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. **Artículo DÉCIMO QUINTO: Asistencia y Representación.**- A las Juntas generales los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otro de los socios, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. **Artículo DÉCIMO SEXTO: Dirección y Actas.**- a) La Junta General será dirigida por el Presidente y como Secretario el Gerente; b) En caso de ausencia del Presidente, en su lugar actuará el Gerente y se elegirá un Secretario Ad-Hoc entre los presentes; c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente; d) De cada Junta se formará un expediente y acta avalizada y suscrita por el Presidente y Secretario de la Compañía para justificar que la Junta se celebró válidamente. **Artículo DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones de la Junta.**- a) Al nombrar y remover al Presidente; b) Nombrar y remover al Gerente y fijar su



remuneración; c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Decidir la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Fijar el porcentaje de las utilidades que deben destinarse al fondo de reserva facultativo; g) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que los Estatutos sociales den a la Junta General.

**Artículo DÉCIMO OCTAVO: Representación de la Sociedad.**-La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente, quién tendrá los más amplios poderes a fin que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico con las limitaciones establecidas en este Estatuto.- El Gerente deberá intervenir conjuntamente con el Presidente o con quién haga sus veces en todo acto o contrato cuya cuantía exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, salvo cuando se trate de suscripción de contratos de consultoría propios del giro del negocio, o de la obtención de garantías y/o finanzas para tales contratos, en cuyo caso podrá intervenir el Gerente sólo cualquiera sea el monto de los mismos; En caso de falta temporal, el Gerente será remplazado por el Presidente. **Artículo DÉCIMO NOVENO: Del Presidente.**- El Presidente será elegido por dos años y le corresponderá: a) Remplazar al gerente en caso de ausencia temporal; b) Dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los certificados de aportaciones; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes que rigen para la Compañía y las resoluciones de la Junta



General. **Artículo VIGÉSIMO: / Del Gerente.-** El gerente será elegido por el período de dos años tendrá la representación legal de la Compañía y además deberá actuar de Secretario de las Juntas generales, suscribir las actas y los certificados de aportación; b) / Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico un informe acerca de la situación de la Compañía; el balance, un inventario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ganancias; c) / responder por bienes, valores y archivos de la Sociedad; d) / Supervisar la marcha administrativa, técnica, financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; e) / Autorizar la venta de los bienes sociales así como la constitución de prenda; hipoteca y otros derechos reales así como toda operación, obligación o negocio cuya cuantía no exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f) / Girar, aceptar, endosar letras de cambio, y otros valores negociables u órdenes de pago en nombre y por cuenta de la Compañía particularmente para la obtención de finanzas y garantías para los contratos que firme la compañía y por montos requeridos en tales contratos; g) / Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- / Del ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía comprende hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.- / De las utilidades.-** Las utilidades obtenidas durante el ejercicio económico se distribuirán en la forma que determinen la Junta General, respetándose las disposiciones relativas a reservas. **Artículo VIGÉSIMO**

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

**TERCERO.**-De la disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Presidente, pero de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará las atribuciones y deberes.

**CUARTA.** Capital Social.- Los otorgantes manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, mismos que se hallan pagados íntegramente al momento de la constitución, mediante el aporte en efectivo realizado por cada uno de los socios.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%	NACIONALIDAD
Segundo Antonio Siguencia Heras	154.00	154.00	154	35,00	Ecuatoriana
Carlos Alberto Siguencia Heras	154.00	154.00	154	35,00	Ecuatoriana
Wilson Marcelo Peña Moreno	132.00	132.00	132	30,00	Ecuatoriana
<b>TOTAL</b>	<b>440.00</b>	<b>440.00</b>	<b>440</b>	<b>100,00</b>	

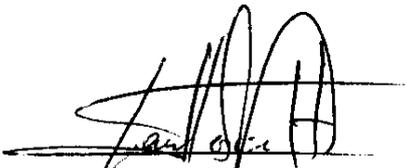
Declaran que en esta forma están cumpliendo los requisitos legales, **QUINTA.**

**Documentos habilitantes.**- Se agrega como documento habilitante el comprobante de depósito hecho en el banco del Austro y las copias de la cédula de ciudadanía de los socios.- **SEXTA.**- Cuantía.- La Cuantía queda fijada. Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, DRA. SAZKYA PALOMEQUE

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

SARMIENTO. Matricula 03-2012-66\_ Hasta aquí la minuta que se  
comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inscribida  
aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a  
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue,  
la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican  
en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SEGUNDO ANTONIO SIGUENCIA HERAS  
010278905-4

  
CARLOS ALBERTO SIGUENCIA HERAS  
010301443-7

  
WILSON MARCELO PEÑA MACHADO  
010025480-2



 Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR



25

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**BANCO DEL AUSTRO**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

*Dr. Christian Palacios Carrón  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR*

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**CONSULTORA HESIGMAP CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

SIGUENCIA HERAS SEGUNDO ANTONIO	US\$154.00 ✓
PEÑA MACHADO WILSON MARCELO	US\$132.00 ✓
SIGUENCIA HERAS CARLOS ALBERTO	US\$154.00 ✓

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 18 de octubre del 2012

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

Por Banco del Austro S. A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S. A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

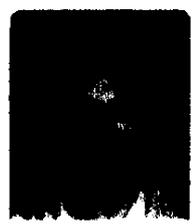


CIDADANIA 010301443-7  
SIGUENCIA HERAS CARLOS ALBERTO  
CARAK/CARAK/CARAK

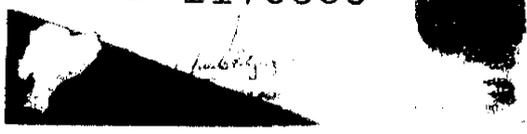
27 SEPTIEMBRE 1973  
002- 0146 00546 M

CARAK/ CARAK  
CARAK 1973

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO MUNA... CUELTA... CRESPU  
SUPERIOR ING. ORLANDO SEGUNDO...  
SEGUNDO LUIS SIGUENCIA CUEENCA - ECU  
MARIA INES HERAS  
CUEENCA 16/12/2007  
18/12/2021  
REN 2175683



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0017  
NUMERO

0103014437  
CEDULA

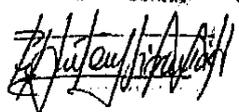
SIGUENCIA HERAS CARLOS ALBERTO

AZUAY / CUEENCA  
PROVINCIA / CANTON  
HUYACAPAC / ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
E. PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDAD DE GUAYAS  
 SIGUENCIA HERRAS SEGUNDO ANTONIO  
 GUAYAS EL TRIUNFO/EL TRIUNFO  
 1968  
 0099 00096 M  
 1968  



ECUATORIANA  
 CABADO LOPEZ CATALINA  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 SEGUNDO LUIS SIGUENCIA  
 INES HERRAS  
 CUENCA 09 001 2017  
 4701/2017  
 REN 0335545  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 010278905 4 235 0017  
 SIGUENCIA HERRAS SEGUNDO ANTONIO  
 AZUAY CUENCA  
 HUAYNACAPAC  
 DUPLICADO USD 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00021  
 2945054 21/05/2012 12:11:28

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4443V4444

CASADO  
SUPERIOR

LAURA ALICIA SARMIENTO PACHEC  
ING.CIVIL

VICENTE PEÑA  
BLANCA MACHADO  
CUENCA  
12/05/2021

12/05/2009

REN 1305593



FOR GAR EL HECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA

0100250802

PERA MACHADO WILSON MARCELO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

22 SEPTIEMBRE 1947

002- 0077 01963 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1947

*Wilson Machado Pera*



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0016  
NÚMERO

0100250802  
CÉDULA

PEÑA MACHADO WILSON MARCELO

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

TOTORACOGCHA  
PARROQUIA

ZONA  
*Palacio Pizarro Velazco*

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



*Handwritten mark*

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia he  
sentado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de  
Cuenca, mediante Resolución número SC.DIC.C.12.888 de 8 de noviembre del  
2012. Cuenca, 14 de noviembre de 2012



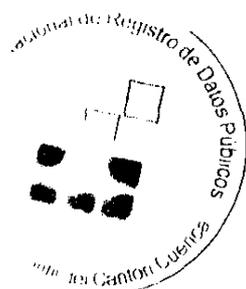
  
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

R-

# Registro Mercantil Cuenca

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 888 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de noviembre del dos mil doce, bajo el No. 794 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **CONSULTORA HESIGMAP CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.208. **CUENCA, CAÑORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

ocr.



*J. María J. J. J.*  
*J. María J. J. J.*  
 Registradora Mercantil  
 del Cantón Cuenca.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12 1677

Cuenca, 29 NOV 2012

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

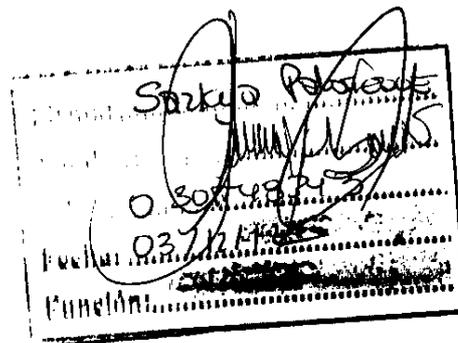
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA HESIGMAP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Roberto